



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 1903

Sancionada: 27/09/1984

Promulgada: 04/10/1984 - Decreto: 1644/1984

Boletín Oficial: 08/10/1984 - Nú: 2188

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Deróganse las leyes Nros. 1614, 1675 y 1779.

Artículo 2°.- Las adjudicaciones en venta y las escrituras traslativas de dominio sobre tierra fiscal en zonas ribereñas, contendrán una cláusula por lo que se le hará saber al adjudicatario o adquirente, la eximición de responsabilidad del Estado Provincial por los daños y perjuicios que puedan resultar de las variantes que operen los cursos de aguas a los límites de los predios adjudicados.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.